

**SOCIEDAD ANONIMA DE DISTRIBUCIÓN Y LIBRERIAS**  
**A28057230**

Asunto: Requerimiento de INFORMACIÓN (CONTR 2024 275795) **CONTRATO “ADQUISICIÓN DE LIBROS EN PAPEL PARA SU INCORPORACIÓN AL CATÁLOGO COLECTIVO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO-BIBLIOTECA PROVINCIAL DE ALMERÍA”**

Reunida la Mesa de Contratación el día 13 de junio de 2024 para la contratación del suministro **“ADQUISICIÓN DE LIBROS EN PAPEL PARA SU INCORPORACIÓN AL CATÁLOGO COLECTIVO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO-BIBLIOTECA PROVINCIAL DE ALMERÍA”**, (CONTR 2024 275795) para ver las Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La mesa constató que se ha producido un empate entre tres de las empresas licitadoras en los Lotes 1 y 2, así como entre dos de las empresas en el Lote 3, por lo que de conformidad con lo establecido la cláusula 10.3 del PCAP “.Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones”:

*“En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:*

*a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el **Anexo IX.**”*

*b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el **Anexo X.***

*c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.*



RAMON ANGEL MONTOYA NOGUERA		17/06/2024 14:25:15	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwm3evsBYoDi3zmw9z5B68NX0u6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.”

La mesa acordó que para poder establecer el orden de prelación de los distintos licitadores empatados, se solicitara a estos la siguiente documentación :

- Anexo IX y Anexo X

- Así como la documentación que estimen procedente aportar para verificar que cumplen algún criterio mas de los señalados anteriormente ( Apartado 10.3 del PCAP).

**teniendo un plazo de 3 días naturales para la subsanación**, debiendo ser presentando en la plataforma de contratación electrónica SIREC, apercibiéndole de la exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, todo ello de acuerdo con el artículo 81.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la cláusula 10, apartado 3 del PCAP que rige esta contratación.

El Secretario General Provincial

Ramón Ángel Montoya Noguera  
**(Presidente de la Mesa de Contratación)**

RAMON ANGEL MONTOYA NOGUERA		17/06/2024 14:25:15	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwm3evsBYoDi3zrmw9z5B68NX0u6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	